

Dec. No. 240, que concede incorporación a la Asociación para el Desarrollo de la Provincia de Salcedo, (APRODESA).

G. O. No. 9598, del 16 de septiembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 240

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la Incorporación a la siguiente Asociación:

a) "Asociación para el Desarrollo de la Provincia de Salcedo" (APRODESA), cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 24 de julio de 1980.

Art. 2.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación, efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO